

## **Recomendaciones de 22 de mayo de 2013, dirigidas al Director General de la Policía, del Ministerio del Interior, sobre situación de las personas que se encuentran en los centros de internamiento de extranjeros, teniendo en cuenta su situación de privación de libertad.**

El Defensor del Pueblo, desde sus inicios, viene realizando visitas periódicas a los centros de internamiento para conocer directamente la situación de las personas que se encuentran en ellos, teniendo en cuenta su situación de privación de libertad. De tales visitas se han elaborado las correspondientes actas y sus conclusiones han sido trasladadas tanto a ese órgano directivo como a los directores de los centros, reflejándose todo ello en los informes que se presentan anualmente ante las Cortes Generales.

Durante los años 2010 y 2011, esta Institución, en ejercicio de sus funciones como Mecanismo Nacional de Prevención, ha continuado realizando visitas a los CIE con un enfoque esencialmente preventivo. Las recomendaciones y conclusiones formuladas se han incluido en los correspondientes informes anuales. Como resultado de toda esta actividad, se han formulado recomendaciones ante esa Dirección General que han sido aceptadas en algunos casos, cuestionadas en otros, aplazado su estudio ante la ausencia de partidas presupuestarias o derivadas a la regulación que sobre el asunto deberá realizar el Reglamento que se encuentra en preparación.

Esa Dirección General, en su escrito de 19 de junio de 2012, ha manifestado que está trabajando en fórmulas racionales de gestión que mejoren las condiciones de funcionamiento de los centros, de conformidad con las recomendaciones planteadas por el Defensor del Pueblo, incluyendo la posibilidad de que las tareas asistenciales sean asumidas íntegramente por personal especializado.

En línea con anteriores intervenciones y en su misión de defensa de los derechos fundamentales, se ha estimado conveniente formular a esa Dirección General, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, las siguientes recomendaciones:

1. «La Brigada que propone la expulsión o solicita el internamiento deberá comprobar la situación personal y familiar del extranjero. A tal efecto, rellenará un formulario que deberá ser adjuntado a la solicitud de internamiento para comprobación del órgano judicial. En dicho documento se deberá consignar la fecha de comprobación y bases de datos consultadas, así como la inexistencia de solicitudes del extranjero para regularizar su situación que se encuentren pendientes de resolver por el órgano administrativo. En todo caso, con carácter previo a la propuesta de resolución, se deberán realizar las comprobaciones necesarias con el fin de verificar los datos de domicilio alegados por el interesado en el momento de incoación del expediente.»

2. «Arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo el derecho a la asistencia social de los extranjeros sometidos a internamiento, previsto por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su artículo 62 bis y limitar la labor de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a garantizar la seguridad.»

3. «Intensificar los controles de seguimiento en los convenios suscritos con las empresas que presten la asistencia sanitaria dentro de los centros de internamiento de extranjeros, con el fin de garantizar que los internos reciban una asistencia sanitaria adecuada. Se deberá prestar especial atención al protocolo seguido en la revisión médica inicial.»

4. «Impartir instrucciones con el fin de garantizar la comunicación de los internos con el exterior, estableciendo los sistemas que se entiendan necesarios que combinen la seguridad del personal que presta servicios en los centros y el derecho de los internos a disponer de sus teléfonos móviles.»

5. «Notificar a los internos con antelación suficiente la fecha de la expulsión y el resto de circunstancias (lugar en el que se llevará a cabo, ciudad de destino, etc.). La citada notificación se deberá realizar de forma que permita dejar constancia en el expediente del interno.»

En la seguridad de que estas recomendaciones serán objeto de atención por parte de ese organismo y en espera de la preceptiva respuesta.